

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 33
ORDENANZA NÚM. 32

SERIE: 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, A ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE EL USO, ACCESO Y DISFRUTE DE LA PLAYA PUERTO NUEVO, UBICADA EN EL BARRIO DEL MISMO NOMBRE DE LA JURISDICCIÓN DE VEGA BAJA; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece como postulado de administración municipal, la garantía de proteger y salvaguardar los bienes patrimoniales municipales, así como los recursos naturales comprendidos en la jurisdicción municipal.

POR CUANTO: La Playa Puerto Nuevo de Vega Baja, ubicada en el barrio que lleva el mismo nombre, es una de las playas más hermosas de Puerto Rico y del Caribe. Ha sido reconocida por seis años consecutivos con el galardón “Bandera Azul” (Blue Flag). Este es un galardón internacional que se otorga a playas, marinas y embarcaciones turísticas que cumplen con procesos de operaciones sostenibles y en protección ambiental. En Puerto Rico este galardón lo confiere la organización internacional denominada Organización Pro-Ambiente Sustentable (OPAS).

POR CUANTO: El Artículo 6.006 del Código Municipal de Puerto Rico, establece en cuanto a los planes de ordenación que “los municipios no aprobarán desarrollos que puedan limitar o impedir el libre acceso del público a las costas o playas, ni que conlleven su disfrute privado o exclusivo en menoscabo o perjuicio del legítimo derecho del pueblo de Puerto Rico al libre uso y disfrute de las mismas.”

POR CUANTO: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico en su Reglamento 4860 de 2015, conocido como “Reglamento para el Aprovechamiento, Vigilancia, Conservación y Administración de las Aguas Territoriales, los Terrenos Sumergidos Bajo éstas y la Zona Marítimo Terrestre”, establece en su Artículo 1 Sec. 1.4A (5) que “las playas no serán de uso privado, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento.”

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, del 18 de marzo de 1983 se aprobó el Reglamento 3424 conocido como “Reglamento de Zonificación de la Zona Costanera y de Accesos A Las Playas y Costas de Puerto Rico”, de la Junta de Planificación de Puerto Rico, cuya introducción establece que uno de sus propósitos es “lograr acceso adecuado a la costa y a las playas de Puerto Rico y el uso óptimo de las mismas, por el público en general. Es por ello que se declara como objetivo principal:

“Que todas las personas residentes y visitantes de Puerto Rico tengan igualdad de oportunidades, en tanto sea práctico, por derecho y en realidad, a llegar, sea por vía marítima o terrestre, y a disfrutar de las costas y especialmente de las playas de Puerto Rico.”

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Vega Baja, ha aprobado múltiples ordenanzas cuyos propósitos han sido reglamentar el arrendamiento del estacionamiento, los cánones de arrendamiento de los establecimientos comerciales cuyas estructuras son propiedad municipal, del barrio Puerto Nuevo y los aledaños a la playa del mismo nombre, así como también, el tránsito, uso de embarcaciones, control de ruidos, limpieza de dicha playa y mecanismos para garantizar la seguridad de dicho recurso natural. No obstante, no existe legislación en torno al acceso, uso y disfrute de la playa como tal.

POR CUANTO: Es importante indicar, que en la evaluación legislativa de las medidas que se radiquen a los fines de establecer la política pública y/o reglamentar el acceso, uso y disfrute de la Playa Puerto Nuevo, los criterios a considerarse deben ser cónsonos con lo dispuesto en los Reglamentos 3424 de la Junta de Planificación y 4860, *supra*, del Departamento de Recursos Naturales.

POR CUANTO: La administración municipal de Vega Baja, tiene un compromiso con el respeto y cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y estatutarias establecidas en nuestro ordenamiento jurídico relacionadas con el uso y acceso de la Playa Puerto Nuevo. Es fundamental asegurar la calidad de vida de los residentes del barrio Puerto Nuevo donde ubica la playa, y a su vez, garantizar el acceso a los visitantes a dicho atractivo turístico natural.

POR CUANTO: No obstante, a los fines de garantizar y preservar nuestra Playa Puerto Nuevo, como recurso natural, es indispensable adoptar una política pública que cumpla con las disposiciones de la legislación vigente, y que, a su vez, faculte al Municipio de Vega Baja a establecer los controles que estime convenientes con el propósito de garantizar el derecho a uso y disfrute de dicho recurso natural.

POR TANTO: **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Alcalde del Municipio de Vega Baja, a establecer la política pública, sobre el uso, acceso y disfrute de la Playa Puerto Nuevo ubicada en el barrio del mismo nombre, de la jurisdicción de Vega Baja y a implementar y adoptar los instrumentos jurídicos, administrativos y fiscales que estime convenientes para dar cumplimiento a la política pública establecida mediante esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA: La política pública sobre el uso, acceso y disfrute de la Playa Puerto Nuevo, se hace formar parte de esta ordenanza.

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 33
ORDENANZA NÚM. 32

SERIE: 2023-2024

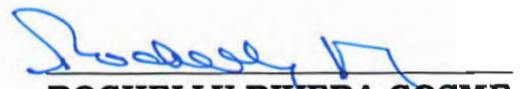
SECCIÓN 3RA: Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 4TA: Toda Ordenanza, Resolución o parte de ésta que esté en conflicto con esta medida legislativa, queda derogada.

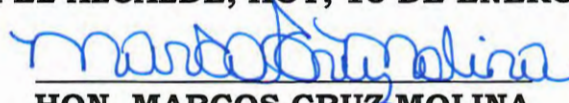
SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 8 DE ENERO DE 2024.


HÓN. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 10 DE ENERO DE 2024.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE